

# Transporte Internacional de Mercancías por Carretera

Santiago Cembrano  
Director General  
Secretaría General de la CAN

- La Decisión 399 “Transporte Internacional de Mercancías por Carretera”, tiene como objetivo primordial asegurar la eficiencia del servicio, determinando en forma clara y precisa las condiciones del contrato y la responsabilidad que deben tener el transportista y los usuarios.
- Asimismo, busca homologar las autorizaciones y los documentos de transporte en los PM y eliminar toda medida restrictiva que afecte las operaciones de transporte internacional.

- Libertad de operación.
- Acceso al mercado.
- Trato nacional y transparencia.
- No discriminación.
- Igualdad de tratamiento legal.
- Libre competencia.
- Nación más favorecida.

# Ámbito de Aplicación



Se establecen los siguientes tráficos:

- Entre dos Países Miembros limítrofes;
- Entre dos Países Miembros, con tránsito por uno o más Países Miembros;
- Desde un País Miembro hacia un tercer país, con tránsito por uno o más Países Miembros distintos del país donde se inicia el transporte;
- Desde un tercer país hacia un País Miembro, con tránsito por uno o más Países Miembros distintos del país donde termina el transporte; y,
- En tránsito a través de dos o más Países Miembros desde y hacia terceros países.



# Aspectos a tener en cuenta



- **No aplica al transporte fronterizo**, el mismo que se registrará por las normas que acuerden los Países Miembros limítrofes.
- Los Países Miembros, en sus respectivos territorios, conceden **libre tránsito a los vehículos habilitados y unidades de carga, debidamente registrados, para el transporte internacional.**
- los Países Miembros limítrofes podrán mutuamente **otorgar a sus transportistas condiciones especiales**, a fin de facilitar el tránsito y las operaciones de transporte que se realicen localmente, siempre que las mismas se efectúen dentro de la zona fronteriza contigua delimitada.



# Documento para realizar Transporte Internacional de Mercancías por Carretera



- Certificado de Idoneidad
- Permiso de Prestación de Servicios
- Certificado de Habilitación



# Certificado de Idoneidad



- Otorgado por el organismo nacional competente del país de origen del transportista
- Documento que acredita que un transportista ha sido autorizado para realizar transporte internacional de mercancías por carretera, una vez que haya obtenido el Permiso de Prestación de Servicios correspondiente.

## Permiso de Prestación de Servicios



- Otorgado por el organismo nacional competente de cada uno de los otros Países Miembros del ámbito de operación del transportista, por los cuales pretende operar.
- Documento otorgado a un transportista que cuenta con Certificado de Idoneidad, que acredita la autorización que le ha concedido a éste el organismo nacional competente de un País Miembro distinto del de su origen, para realizar transporte internacional de mercancías por carretera desde o hacia su territorio o a través de él.



# Certificado de Habilitación



- Otorgado para cada uno de los camiones o tracto-camiones por el organismo nacional competente del País Miembro que concedió el Certificado de Idoneidad
- Documento que acredita la habilitación de un camión o tracto-camión para prestar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera.

# Formas de operación de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera



**(artículo 21 Decisión 399)**

*"El transporte internacional de mercancías por carretera se efectuará mediante las siguientes formas de operación:*

- *a) Directo, sin cambio del camión o tracto-camión y del remolque o semirremolque; o,*
- *b) Directo, con cambio del tracto-camión, sin transbordo de las mercancías.*

*El transbordo de las mercancías se efectuará sólo cuando lo acuerden expresamente el transportista autorizado y el remitente, lo cual deberá constar en la CPIC"*



# Capítulo VIII: Del Contrato de Transporte



- Establece las condiciones que deben cumplir los contratos de transporte internacional de Mercancías por Carretera
- Establece las características de la Carta de Porte Internacional por Carretera – CPIC: documento que prueba que el transportista autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente.

# Capítulo IX: De los Derechos y Obligaciones y de la Responsabilidad



- Establece los derechos, obligaciones y límites de la responsabilidad de cada uno de los actores de la operación de transporte internacional por carretera:
  - i. transportista autorizado,
  - ii. Remitente y
  - iii. Destinatario.

# Capítulo X: Jurisdicción y Competencia



- Cualquier conflicto o diferencia derivados de la aplicación o ejecución de un contrato de transporte internacional, que no involucre normas de orden público de la Decisión 399, se regirá por la ley prevista en el contrato.
- Las acciones legales emanadas del contrato de transporte serán instauradas ante el Juez, Tribunal o Arbitro designado en el mismo.

# Capítulo XI: Aspectos Aduaneros



- Capítulo reemplazado por la Decisión 617 “Tránsito Aduanero Comunitario” y su modificación, la Decisión 636.

## Capítulo XII: De los Aspectos sobre la Migración



- Establece el tratamiento migratorio para la tripulación de los vehículos habilitados, para su ingreso, circulación, permanencia y salida de los Países Miembros.



# Capítulo XIII: De los Organismos Nacionales Competentes



- Define el rol de los Organismos Nacionales Competentes en materia de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.





## Capítulo XIV: De los Centros Nacionales o Binacionales de Atención en Frontera



- Los Países Miembros adoptarán las medidas necesarias que permitan el establecimiento y organización de Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) o de Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), en cada uno de los cruces de frontera habilitados para el transporte internacional por carretera.



# Capítulo XV: Registro de Transportistas Autorizados



- Crea un Registro Andino de Transportistas Autorizados, así como de Vehículos Habilitados y de Unidades de Carga, los que estarán a cargo de la Secretaría General de la Comunidad Andina.
- Regulado por la Resolución 720 “Procedimiento de Actualización de información del Registro Andino de Transportistas Autorizados, de Vehículos Habilitados y de Unidades de Carga - Decisión 399 ”

# Sentencias de Incumplimiento Transporte Internacional de Mercancías por Carretera

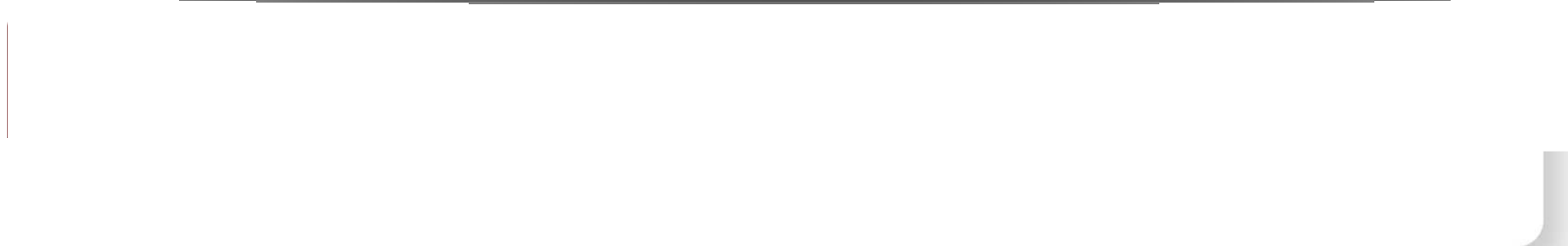


- Proceso 15-AI-2000 contra Ecuador
- Proceso 16-AI-2000 contra Colombia
- Expedidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
- Con sanciones autorizadas vigentes
- En ambos casos es un incumplimiento de las normas de la Decisión 399 y del Tratado de creación del Tribunal (artículo 4º) **al haberse abstenido de garantizar el libre tránsito de los vehículos de transporte de carga internacional y, por ende, el libre flujo de las mercancías** que se transportan desde territorio de otros Países Miembros









# Exportación mercancías por pasos de frontera (año 2010)



- Exportado de Perú a Bolivia por Desaguadero
  - US\$235 millones (61.9% del total de US\$381)
- Exportado de Bolivia a Perú por Desaguadero
  - US\$132 millones (72% del total de US\$230 millones)
- Declaración Presidencial de Bogotá: Dar pleno cumplimiento a la normativa comunitaria sobre transporte de mercancías por carretera.